

SECRETARIA Palmira Valle, abril cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la apoderada judicial del señor CARLOS ALFONSO TELLO ECHEVERRY, adjunto poder adicional del señor JULIO TELLO ECHEVERRY, presenta escrito planteado situaciones por las cuales actualmente atraviesa la persona declarada en interdicción. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 570
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), abril cinco (05) de dos mil veintitrés
(2023).-

En escritos que anteceden la apoderada judicial de los interesados **CARLOS ALFONSO** y **JULIO TELLO ECHEVERRY**, solicita se fije fecha y hora para realizar diligencia de entrega de cuentas de curador, en igual sentido solicita el cambio de trámite de interdicción a apoyos judiciales para lo cual aporta acta enviada por personería sobre radicación del trámite de valoración de apoyos. En igual sentido el apoderado designado acepto el cargo.

Por lo anterior el despacho, RESUELVE:

- 1. Señalar la hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día jueves veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), para llevar cabo la práctica de la diligencia para presentación de cuentas del curador legitimo señor JAIME HERNANDO TELLO ECHEVERRY, audiencia que se realizará por los medios tecnológicos, plataforma lifesize.
- 2. Advertir al señor JAIME HERNANDO TELLO ECHEVERRY, que en caso de que sin justa causa se abstenga de exhibir las cuentas y presentar los soportes, será removido del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda caber por los daños causados al pupilo. Comunicar vía correo electrónico-
- 3. Indicar a las personas que están obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del señor, que podrán participar en la audiencia, si a bien lo tienen.
- 4. Ordenar que se abra nueva radicación, para que adelante el trámite de revisión de adjudicación y verificar los apoyos que requiere la señora TELLO, en los términos de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).
Palmira 10/04/2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553f9ebd311ba96218b068c87346be991687d8b132e167ce7c9f47a08196c5fd**

Documento generado en 05/04/2023 06:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>